

CONTRATO ADMINISTRATIVO

“SERVICIO DE INVENTARIACIÓN, CODIFICACIÓN Y REVALORIZACIÓN TÉCNICA DE ACTIVOS FIJOS DE LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD - CEASS”

CEASS/UAJ/CONT - SERV/08/2023

Conste por el presente documento un Contrato Administrativo para la prestación de servicios emergente del proceso de Contratación Modalidad Menor, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (PARTES CONTRATANTES)

1. **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud- CEASS**, con NIT N°120301026 con domicilio en Av.6 de marzo N°50 Senkata Zona Panorámica, en la ciudad de El Alto-La Paz, representada legalmente por el **Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma** con Cédula de Identidad N° 3298862 SC, en calidad de Director General Ejecutivo designado mediante Resolución Suprema N°27557 de fecha 25 de junio de 2021, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**
2. **Empresa AUDITORES CONSULTORES ZABALA S.R.L.**, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 183144027, con Matrícula de Comercio N° 183144027 (Matrícula Anterior: 112117), con domicilio en la Zona Central, Av. Mariscal Santa Cruz Nro. 1392, Edificio: Cámara Nacional de Comercio, Piso: 10, de la ciudad de La Paz, en calidad de Representante Legal, **Sr. Gonzalo Aristides Zabala Collazos**, con Cédula de Identidad N° 2708009 LP, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

La **ENTIDAD**, bajo la modalidad de Contratación Menor, llevó a cabo el proceso de contratación “**SERVICIO DE INVENTARIACIÓN, CODIFICACIÓN Y REVALORIZACIÓN TÉCNICA DE ACTIVOS FIJOS DE LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD - CEASS**” con Código Único Interno CEASS/CM/81/2023; por lo que, la empresa “**AUDITORES CONSULTORES ZABALA S.R.L.**”, en fecha 18 de octubre de 2023, hace llegar nota ACZ - CITE: 0489/2023, Ref. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS – “SERVICIO DE INVENTARIACIÓN, CODIFICACIÓN Y REVALORIZACIÓN TÉCNICA DE ACTIVOS FIJOS DE LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD - CEASS”, de acuerdo con los Términos de Referencia, proceso realizado en el marco del Decreto Supremo No. 0181 de fecha 28 de junio de 2009 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones.

Que, mediante Informe CEASS/UAF/INF-TEC 1/2023, de fecha 6 de octubre de 2023, el Encargado de Activos Fijos CEASS, solicita autorización para inicio de proceso de contratación “**SERVICIO DE INVENTARIACIÓN, CODIFICACIÓN Y REVALORIZACIÓN TÉCNICA DE ACTIVOS FIJOS DE LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD - CEASS**”, por consiguiente, el Responsable del Proceso de Contratación de ANPE (R.P.A.) en fecha 6 de octubre de 2023, Autoriza el inicio de proceso de Contratación.

Que, mediante Informe Técnico CEASS/UAF/CONTRAT/INF-TEC-CONT 89/2023 de 16 de octubre de 2023, dirigido al Responsable del Proceso de Contratación (RPA), la Lic. Giovanna Parisaca Paco - Encargada en Contrataciones, señala que el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en la modalidad menor, en fecha 06 de octubre de 2023, autoriza el inicio del proceso de contratación mediante formulario y proveído en Hoja de Ruta N° 23.9.26.4; considerando el Precio Referencial y los Términos de Referencia, se eleva informe de

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

recomendación de adjudicación a la empresa AUDITORES CONSULTORES ZABALA S.R.L., de la cotización descrita y presentada por la empresa, correspondió adjudicar el presente proceso de contratación "SERVICIO DE INVENTARIACIÓN, CODIFICACIÓN Y REVALORIZACIÓN TÉCNICA DE ACTIVOS FIJOS DE LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD - CEASS", a la empresa **AUDITORES CONSULTORES ZABALA S.R.L.**

TERCERA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO)

El presente contrato, al ser de naturaleza administrativa, se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

CUARTA. - (OBJETO y CAUSA DEL CONTRATO)

El objeto del presente contrato es prestar todos los "SERVICIO DE INVENTARIACIÓN, CODIFICACIÓN Y REVALORIZACIÓN TÉCNICA DE ACTIVOS FIJOS DE LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD - CEASS" hasta su conclusión, de conformidad a los Términos de Referencia, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en los documentos del Contrato.

QUINTA. - (DOCUMENTOS DEL CONTRATO)

Para cumplimiento de lo preceptuado en el presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia.
- b) Certificación POA.
- c) Certificación de Registro de Ejecución de Gastos.
- d) Nota de Adjudicación.
- e) Actualización de Matrícula de Comercio No. 183144027 (Matrícula anterior: 112117).
- f) Número de Identificación Tributaria NIT 183144027.
- g) Certificación No. 351999 de No Adeudo a la Seguridad Social a Largo Plazo emitido por la GESTORA, con vigencia hasta el 31 de octubre de 2023.
- h) Formulario de Registro de Beneficiarios SIGEP.
- i) Fotocopia simple de la cédula de identidad del representante legal N° 2708009 LP. Sr. Gonzalo Aristides Zabala Collazos.
- j) Nota ACZ – CITE: 0488/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, Ref: SOLICITUD DE RETENCIÓN DEL 7% EN CADA PAGO.
- k) Y otros documentos que hacen al presente Contrato.

SEXTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad al servicio general de acuerdo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad al servicio general, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio general, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el Informe Final de Conformidad del servicio general objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SÉPTIMA. - (VIGENCIA DEL CONTRATO).

El presente Contrato entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción y se extenderá hasta que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el Contrato.

OCTAVA. - (GARANTÍA)

El **PROVEEDOR** acepta expresamente, que la **ENTIDAD** retendrá el siete por cien (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, quedará en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

Si se procediera a la prestación del **SERVICIO** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente, dichas retenciones serán devuelta después de la Liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

NOVENA. - (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

El **PROVEEDOR** prestará el "**SERVICIO DE INVENTARIACIÓN, CODIFICACIÓN Y REVALORIZACIÓN TÉCNICA DE ACTIVOS FIJOS DE LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD - CEASS**" desde el día siguiente hábil de la suscripción del presente contrato, este deberá ser ejecutado en un tiempo no mayor a 60 días calendario.

DÉCIMA. - (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS)

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** objeto del presente contrato, según lo establecido en los Términos de Referencia y propuesta adjudicada.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

DÉCIMA PRIMERA. - (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO).

El **PROVEEDOR**, prestará el **SERVICIO** a favor de la **ENTIDAD**, de acuerdo a los Términos de Referencia, que forman parte indivisible del presente contrato por un monto total de Bs. 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).

Las partes reconocen que el precio consignado en la propuesta adjudicada incluye todos los elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del **SERVICIO**.

Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, presentar el **SERVICIO** por el precio establecido como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que hiciesen dichos precios.

Las partes acuerdan que por la prestación del **SERVICIO**, se realizarán pagos parciales mediante transferencia bancaria SIGEP, contra entrega del **SERVICIO**, previa emisión del acta de recepción e informe de conformidad parcial y final, emitida por el Fiscal de Servicio – Responsable de Recepción, hacer designada por la CEASS.

Primer Pago: Se efectuará el pago del 30% del total del contrato, a la entrega del primer informe de avance del 70% del trabajo de campo, a los 30 días calendario a partir del día siguiente hábil de la firma del contrato. Para este pago la empresa deberá emitir la factura correspondiente.

Segundo Pago: Se efectuará el pago del 70% del total del contrato a la aprobación del informe final, a los 60 días calendario a partir del día siguiente hábil de la firma del contrato. Para este pago la empresa deberá emitir la factura correspondiente.

El **FISCAL**, en un periodo no mayor de cinco (5) días calendario después de haber recibido el documento final o específico dará a conocer por escrito las observaciones u otros aspectos que se requieran para realizar modificaciones o complementaciones a los informes respectivos. La empresa consultora subsanará dichas observaciones en un periodo no mayor de cinco (5) días calendario, exceptuando casos especiales, debidamente justificados que requieran de tiempos mayores, en caso de no existir ninguna observación la empresa consultora entregará en medio magnético la información introducida en el sistema VSIAF.

DÉCIMA SEGUNDA. - (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será enviada de manera escrita:

Al PROVEEDOR: Zona Central, Av, Mariscal Santa Cruz Nro. 1392, Edificio: Cámara Nacional de Comercio, Piso: 10, de la ciudad de La Paz.

A la ENTIDAD: Av. 6 de Marzo Nro. 50, Urbanización: Panorámica I – Senkata, esquina Avenida 6 de marzo y Calle Pueblo Nuevo (Calle 4) del Distrito 2, de la ciudad de El Alto – La Paz - Bolivia

DÉCIMA TERCERA. - (DERECHOS DEL PROVEEDOR)

El **PROVEEDOR**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago por la prestación del **SERVICIO** conforme los alcances del presente contrato o por cualquier otro aspecto consignado en el mismo.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con el respaldo correspondiente, hasta tres (3) días hábiles posteriores al suceso.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La **ENTIDAD**, dentro del lapso impostergable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento, analizará el reclamo y emitirá su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la **ENTIDAD** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, la **ENTIDAD**, podrá solicitar en el plazo de tres (3) días adicionales, la emisión de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal de la **ENTIDAD**, según corresponda, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al **PROVEEDOR**.

Todo proceso de respuesta a reclamos no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por la **ENTIDAD**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo. La **ENTIDAD**, no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA. - (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA QUINTA. - (FACTURACIÓN)

La **ENTIDAD** efectuara pagos parciales, debiendo el **PROVEEDOR** remitir la factura a nombre de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS con NIT 120301026.

DÉCIMA SEXTA. - (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

El presente Contrato podrá ser modificado siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento. Las modificaciones al contrato se realizaran de acuerdo al Artículo 89 (MODIFICACIONES AL CONTRATO), del Decreto Supremo 0181.

DÉCIMA SÉPTIMA. - (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO)

El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - (MULTAS)

Las partes acuerdan que, por concepto de penalidad ante el incumplimiento de la prestación del servicio, estará sujeta a la aplicación del 1% (uno por ciento) por día calendario de retraso. Esta penalidad se aplicará salvo casos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente comprobadas.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **ENTIDAD** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES)

EL **PROVEEDOR** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en la Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la **ENTIDAD** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

VIGÉSIMA. - (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)

Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por incumplimiento involuntario de las prestaciones del contrato, el **FISCAL** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones en relación a la prestación del **SERVICIO**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del **SERVICIO**, de manera obligatoria y justificada el **PROVEEDOR** deberá solicitar a la **ENTIDAD** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación.

La **ENTIDAD** en el plazo de tres (3) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si la **ENTIDAD** no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, se procederá a exonerar al **PROVEEDOR** del pago de multas.

La solicitud del **PROVEEDOR**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, no serán consideradas como reclamos.

VIGÉSIMA PRIMERA. - (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

- 21.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Forma ordinaria de cumplimiento, donde la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

21.2. **Por Resolución del Contrato:** Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

21.2.1. **Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR.** La ENTIDAD, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la ENTIDAD.
- d) Por suspensión de la prestación de los **SERVICIOS** sin justificación, por el lapso de cinco (5) días calendario continuos, sin autorización escrita de la ENTIDAD.
- e) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de los Términos e Referencia, u otras especificaciones.
- f) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al servicio.
- g) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

21.2.2. **Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD.** El PROVEEDOR, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Si apartándose de los términos del contrato la ENTIDAD, a través del FISCAL, pretende modificar o afectar las condiciones del SERVICIO.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del SERVICIO, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del SERVICIO, emitida por el FISCAL.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

21.2.3. **Reglas aplicables a la Resolución:** De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIOS** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la ENTIDAD o el PROVEEDOR, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la ENTIDAD o el PROVEEDOR, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

Si el **FISCAL** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

21.3. **Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.**

Considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIO** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del **SERVICIO** de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el **CONTRATO**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

El **PROVEEDOR** conjuntamente con el **FISCAL**, procederán a la verificación del **SERVICIO** prestado hasta la fecha de suspensión y evaluarán los compromisos que el **PROVEEDOR** tuviera pendiente relativo al **SERVICIO**, debidamente documentados. Asimismo, el **FISCAL** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Con estos datos el **FISCAL** elaborará el cierre de contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones de las partes, durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

VIGÉSIMA TERCERA. - (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO)

La ENTIDAD designará un FISCAL de servicio y control del servicio, y comunicará oficialmente esta designación al PROVEEDOR mediante carta expresa.

VIGÉSIMA CUARTA. - (RECEPCIÓN DEL SERVICIO)

El FISCAL, una vez concluido el SERVICIO, emitirá el Informe Final de Conformidad, según corresponda en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a fin de realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - (CONFORMIDAD)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez el **Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma**, en representación legal de la ENTIDAD, y el Sr. **Gonzalo Aristides Zabala Collazos**, en representación del PROVEEDOR.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado.

El Alto, 20 de octubre de 2023

Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y
SUMINISTROS DE SALUD
CEASS

Sr. Gonzalo Aristides Zabala Collazos
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA "AUDITORES
CONSULTORES ZABALA S.R.L."



Dr. Jorge Rios Leon
JEFE UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS Y SUMINISTROS DE SALUD

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"